

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Y ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES.

(1 de noviembre 2020 - 31 de octubre 2021).

En la ciudad de Montevideo, el dieciseis de noviembre del dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo**, en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211.763.350.018, representada en este acto por la Dra. Fabiana Goyeneche, en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio No. 1360, y **POR OTRA PARTE:** La **Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales**, en adelante la Asociación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214.761.300.018, representada en este acto por Diego Enrique Piñeiro Pagliere en su calidad de Presidente, titular de la cédula de identidad N° 2,005,813-8 y por María del Carmen Midaglia Souto, en su calidad de Secretario Ejecutivo, titular de la cédula de identidad N° 1.567.921-2, con domicilio en esta ciudad en la calle Andrés Martínez Trueba N° 1300, quienes convienen en celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes disposiciones: **PRIMERO** .

Antecedentes: **a)** La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social implementa diversos programas y proyectos, que fundados en una perspectiva de respeto, promoción y protección de los Derechos Humanos promueven un enfoque de salud pública centrado en las personas y sus circunstancias vitales. Estos programas y proyectos tienen como finalidad promover el acceso efectivo de todos/as los/as habitantes de la ciudad al entramado de protección social pública, promoviendo la generación de políticas específicas orientadas a aquellas poblaciones afectadas por situaciones de mayor vulnerabilidad y exclusión social; **b)** En este marco la División Salud, brinda prevención y atención sanitaria a través de la red de 24 policlínicas municipales desplegadas en el territorio, y la División Políticas Sociales, a través de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales en articulación con las diversas

iniciativas que se implementan desde las Secretarías, procura el acceso de las poblaciones más vulnerables a prestaciones propias de la IdeM y de otros organismos públicos y privados, realizando las derivaciones y/o coordinaciones pertinentes. Especial atención nos merece el marco normativo que proviene de la Ley de Salud Mental -Ley Nro.19529-, en tanto constituye un pilar fundamental de las políticas socio sanitarias y terapéuticas que esta Intendencia lleva adelante respecto de la intervención a “personas sin hogar, sin techo que están en situación de calle” en tanto un porcentaje significativo de las mismas presentan síntomas de afectación de su salud mental; **c)** En el año 2018, a raíz de una importante presencia de personas en situación de calle en sus instalaciones, la Facultad de Ciencias Sociales de la UDELAR (en adelante FCS) comenzó a buscar alternativas adecuadas que mediante el diálogo con la IdeM dieron lugar a que en octubre del año 2019 se materializará un acuerdo de trabajo a través de una compra directa adjudicada a la Asociación Civil Pro-Fundación para las Ciencias Sociales,-Asociación vinculada a la UDELAR-, donde la IdeM proporcionaba un local (en adelante “La Casa”) para que la FCS a través de la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales desarrollara las siguientes líneas de trabajo: **1.-** Diseñar, a partir de la experiencia en FCS un dispositivo de intervención con personas en situación de calle basado en la inclusión social y desde una perspectiva de convivencia y de DDHH. **2.-** Brindar un espacio de acercamiento y de acompañamiento a las personas en situación de calle que funcione como un lugar de encuentro con el propósito de fortalecer la condición de ciudadanía de las personas en situación de calle. **3.-** Identificar sus demandas y necesidades en pos de buscar alternativas. **4.-** Promover la autogestión; todo lo que surge de la propuesta de trabajo presentada (Anexo 1- Propuesta de trabajo con personas en situación de calle 2019); **d)** Asimismo la IdeM se comprometió a abonar los gastos que devinieron del uso del local (luz, agua, teléfono, internet, alarma y limpieza) donde se desarrollaron las actividades; **e)** La IdeM se comprometió a financiar los honorarios de un equipo técnico de 3 (tres) personas de acuerdo a los grados y carga horaria que la FCS definió en su propuesta de trabajo oportunamente presentada; **f)** La FCS, a través de la Asociación, aportó un equipo interdisciplinario de seguimiento, coordinación y referentes especializados en el tema; **g)** Durante el período de vigencia de la compra

antes referida, un número de personas en situación de calle que participan frecuentemente de actividades de la FCS resolvió organizarse en un colectivo inédito en nuestro país: Ni Todo Está Perdido (en adelante NITEP). Dicha organización, actor clave en todo este proceso, ha estado realizando diferentes actividades en el local proporcionado por la IdeM a la Asociación ("La Casa"), desde el mes de abril de 2020.- **SEGUNDO .Objeto:** **a)** El presente convenio tiene por objeto colaborar con la FCS para darle continuidad al trabajo con personas en situación de calle basado en la inclusión social y desde una perspectiva de convivencia y de DD.HH expuesto en la propuesta realizada por la FCS en el mes de octubre de 2019 (Anexo 1 - que se considera parte integrante del presente convenio) a los efectos de propiciar el desarrollo de acciones orientadas al reconocimiento y la promoción de las personas en situación de calle; **b)** A tales efectos la IdeM transferirá a la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales - Cuenta N° 001560291-00001 del Banco República-, la suma de pesos uruguayos **dos millones cincuenta y tres mil trescientos treinta y dos (\$2.053.332)**, la que se hará efectiva en tres cuotas iguales y cuatrimestrales de pesos uruguayos seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$ 684.444,00), la primera de ellas a la firma del convenio y las restantes previa presentación de los informes y rendiciones de cuentas correspondientes, de acuerdo a la propuesta de trabajo adjunta a este convenio, como anexo 4. El monto total a ajustar por consejo de salarios es de pesos uruguayos un millón trescientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho (\$1.368.888,00). La suma de pesos uruguayos seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$ 684.444,00) no será objeto de ningún tipo de ajuste por abonarse en una única partida al momento de la suscripción del convenio.- **TERCERO. Obligaciones de las partes:** **A)** La IdeM se *obliga a:* **a)** colaborar con la Asociación a través del Departamento de Desarrollo Social, para dar continuidad a la propuesta presentada por la FCS en Octubre de 2019 (Anexo 1); **b)** Permitir el uso del espacio "La Casa"; **c)** Coordinar con la organización adjudicataria del llamado Público a Organizaciones de la Sociedad Civil realizado en marzo de 2020, el uso compartido de los espacios físicos disponibles en el Espacio "La Casa" de forma de garantizar un fluido relacionamiento entre las diversas iniciativas que funcionen en dicho espacio, contribuyendo a darle continuidad al dispositivo

que la FCS viene desarrollando con población en situación de calle nucleada en NITEP (Anexo 2, 3 y 5 – Pliego de bases y condiciones del llamado, acta del Tribunal y convenio firmado respectivamente); **d)** Asignar un equipo técnico del Programa Calle – Drogas (en adelante Equipo Calle – Drogas) para el seguimiento del presente convenio y acompañamiento de la propuesta operativa (Anexo 4 - Propuesta operativa para la implementación del Convenio IdeM, Asociación – noviembre 2020 – octubre 2021); **e)** Efectuar la transferencias de los fondos en la forma prevista en el literal b) de la cláusula segunda. **B) La ASOCIACIÓN se obliga a:**

- a)** Implementar en todos sus términos la propuesta operativa para el periodo noviembre 2020 – octubre 2021 presentada para dar lugar a este convenio (Anexo 4.-)
- b)** Llevar un registro de asistencia del personal contratado e informar al Departamento de Desarrollo Social los ceses definitivos de cualquiera de ellos, operados por renunciaciones u otras causas, así como los casos de ausencia prolongada de estas a la tarea;
- c)** presentar dos informes cuatrimestrales y un informe final al cierre del periodo (cuyo plazo de presentación no podrá exceder de 1(un) mes a partir de la finalización del convenio);
- d)** Presentar a la IdeM informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo N° 132 y siguientes, y N° 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF). Esta deberá ser rendida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución de la IdeM número 2554/14 de fecha 23 de junio del año 2014. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio;
- e)** La Asociación declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos casos que mantengan con la Asociación una relación laboral directa, significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Asociación, en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a

la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os; **f)** Exhibir los siguientes documentos: **1)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo N° 663 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre del año 1990). **2)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **3)** Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. **4)** Datos personales del personal contratado; **g)** Reportar información sobre los procesos organizativos en curso, temáticas tratadas en dichos procesos, servicios y dispositivos a los que los participantes del NITEP con los que trabaja la FCS acceden, a los efectos de disponer de insumos sustantivos para el diseño y la implementación de políticas; **h)** Facilitar el seguimiento y monitoreo del desarrollo del proyecto por parte del Equipo Técnico de acuerdo a los formatos de uso acordados; **i)** Instalar una sala de informática que oficie de encuentro para la población en situación de calle; **j)** Compartir las instalaciones del espacio diurno "La Casa" gestionado por la OSC El Abrojo, (Anexo 5) con otras iniciativas que involucren a este universo poblacional; **k)** Promover el cuidado del equipamiento y mobiliario disponible en el Espacio "La Casa"; **l)** participar activamente en una línea de trabajo colaborativa con la IdeM sobre la política en relación a la situación de calle y su prevención, especialmente en las áreas de evaluación, investigación y extensión con que la UDELAR pudiera a futuro ampliar su contribución.

CUARTO .Vigencia: El presente convenio de colaboración entrará en vigencia a partir de su suscripción y hasta el 31 de octubre de 2021, pudiendo eventualmente ser renovado por igual o menor período, previa evaluación favorable por parte de la IdeM.- **QUINTO .Rescisión:** **a)** El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento en forma unilateral por cualquiera de las partes, mediante un preaviso de 30 días en forma fehaciente y mediante telegrama colacionado; **b)** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de la donación por parte de la IdeM,

quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación y dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar; **c)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la Asociación declara conocer.-**SEXTO. Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **SÉPTIMO: Evaluación y seguimiento:** Los signatarios con la finalidad de evaluar y coordinar la marcha del convenio o eventualmente de introducir los ajustes necesarios, designarán a responsables por cada parte a efectos del seguimiento del presente acuerdo, otorgándoles competencia para coordinar y evaluar la marcha de la intervención, informando a la IdeM y a la Asociación en forma periódica.- **OCTAVO. Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **NOVENO. Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMO. Lectura, otorgamiento y suscripción:** En señal de conformidad las partes otorgan y suscriben el presente convenio en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

